



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 10 DIC 1999

ORDENANZA N° 3545

VISTO:

El Expediente N° 1199 - D - 99, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 10 de septiembre de 1999 esta Intervención dictó la Resolución N° 546 mediante la cual se dispuso llamar a Licitación Pública de ofertas para cubrir el servicio del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes en los ramales "A", "B", "C" y "D" de la Línea N° 104.

QUE como consecuencia de la misma se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 09, y el día 21 de octubre de 1999, en acto público se procedió a la apertura de sobres de la única oferta, habiéndose presentado un oferente: la empresa T.A.R.I. S.R.L.

QUE fue constituida la Comisión Evaluadora para las Licitaciones Públicas del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, por Resolución N° 1376 de fecha 03 de noviembre de 1999.

QUE, analizada la documental, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión efectuó la calificación de la oferta de T.A.R.I. S.R.L. con ochenta y dos (82) puntos sobre un total de cien (100).

QUE, la Comisión Evaluadora efectuó el pertinente control de la documental adjuntada por la oferente comprobando que se había completado todo lo requerido en las Ordenanzas 3193 y 3195.

QUE es facultad de esta Intervención, conferida por la Ley de Intervención N° 5359, el Decreto de designación N° 71/99, la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas N° 3193 y N° 3195 dictar las resoluciones y Ordenanzas que pongan en ejercicio las competencias otorgadas.

QUE merituado la calificación y fundamentaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, obrantes en estas actuaciones, entiendo viable aceptar la oferta de la Empresa T.A.R.I. S.R.L..

QUE se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente.

POR ELLO:

EL COMISIONADO INTERVENTOR
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, la Licitación Pública del Transporte Urbano N° 09 correspondiente a la Línea N° 104 a la empresa T.A.R.I. S.R.L., con domicilio legal en la Av. Libertad N° 6350 de esta Ciudad.



10 DIC 1999

ARTICULO 2º: Notificar a la adjudicataria, quien en el plazo de cinco (5) días deberá aceptar la adjudicación en los términos del art. 24 de la Ordenanza N ° 3195, Pliego General de Bases y Condiciones, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la adjudicación y la pérdida del deposito de garantía.

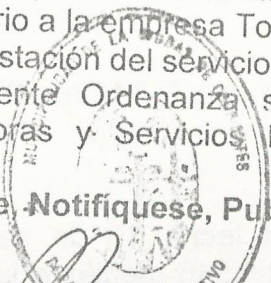
ARTICULO 3º: Aceptada la adjudicación por la Empresa T.A.R.I. S.R.L. se procederá a la suscripción del contrato de concesión, previa acreditación de haber constituido la garantía de concesión que exige el art. 23 y 25 de la Ordenanza N ° 3195 – Pliego General de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4º: Revocar a partir de la fecha, la Resolución N ° 550/99 que otorgó permiso precario a la empresa T.A.R.I. S.R.L.

ARTICULO 5º: Revocar a partir de la fecha, la Resolución N ° 551/99 por la que otorgó permiso precario a la empresa Tomas Picchio e Hijos S.A. (TAUNA), la que deberá cesar la prestación del servicio a titulo precario. –

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretario General y Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Corrientes.

ARTICULO 7º: Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.



[Handwritten signatures of the officials]

Arq. J.C. Sastre Millal Cuervo
Sec. de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de la C. de Ctes.

Dr. Ramón Francisco T. Pamirez
Secretario General
Municipalidad de la C. de Ctes.

CR. JUAN CARLOS ZUBIETA
COMISIONADO INTERVENTOR
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE CORRIENTES.

1 (uno)

INFORMACION PARLAMENTARIA
FOLIO N°
163
H.C.D.
ESCRITORIA MUNICIPAL

CONTRATO DE CONCESION

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Comisionado Interventor, Sr. Juan Carlos Zubieta, (Ley de Intervención N° 5359 – Decreto N° 71/99), asistido por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Juan Carlos Scaramellini Guerrero, en adelante **LA CONCEDENTE**, por una parte, y la empresa T.A.R.I. S.R.L., representada en este acto por los Sres. Carlos Federico Gold, D.N.I. N° 16.853.487 y Fabián Ignacio Paterlini, D.N.I. N° 17.618.509 Sr. Socio gerente, titulares de la totalidad de las cuotas parte, carácter éste debidamente acreditado con copia certificada del contrato social que se agrega formando parte integrante del presente, en adelante **EL CONCESIONARIO**, por la otra, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESION** del Servicio del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes para la prestación del servicio de la línea N° 104 en los ramales "A", "B", "C" y "D", de acuerdo con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: LA CONCEDENTE otorga a **EL CONCESIONARIO** y éste acepta y se obliga a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en la ciudad de Corrientes correspondiente a la Línea N° 104 en sus cuatro recorridos "A", "B", "C" y "D" y que le fuera adjudicada por Ordenanza N° 3545 de fecha 10 de diciembre de 1999, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; Ordenanza N° 3193; Ordenanza N° 3542 y toda la legislación aplicable.

SEGUNDA: PLAZO DE LA CONCESION: La Concesión se otorga por diez (10) años, pudiendo prórrogarse por cinco (5) años más, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los art. 17 siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 3193 y art. 6°.3. del Pliego General de Bases y Condiciones – Ordenanza N° 3195.

TERCERA: INICIACION DEL SERVICIO: La prestación del servicio deberá iniciarse dentro de los sesenta días corridos a contar a partir de la fecha adjudicación de la licitación (13/12/99 – fecha de notificación) previo cumplimiento de las obligaciones exigidas en el Pliego General y Particular de Bases y Condiciones.

CUARTA: MODALIDAD DE LA CONCESION: La concesión tiene el carácter de onerosa, por lo que **EL CONCESIONARIO** deberá abonar la Tasa destinada al Fondo Vial, que será afectado a tal objeto, conforme Ordenanza vigente.

QUINTA: DOCUMENTOS DE LA CONCESION: Formarán parte integrante de esta Concesión las siguientes documentales: 1) El contrato de concesión. 2) el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus aclaratorias y especificaciones complementarias. 3) La oferta. 4) La ordenanza de adjudicación N° 3545. 5) El Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros, Ordenanza N° 3193. 6) Código de Tránsito Ordenanza N° 3202, Ordenanzas y Resoluciones Municipales vigentes y las

FABIÁN IGNACIO PATERLINI
SOCIO GERENTE
T.A.R.I. S.R.L.

CARLOS FEDERICO GOLD
SOCIO GERENTE
TARI S.R.L.

Arq. J.C. Scaramellini Guerrero
Sec. de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de la C. de Ctes.

que se dicten en consecuencia concernientes a la prestación del servicio público del transporte urbano de pasajeros.

SEXTA: INTRANSFERIBILIDAD DE LA CONCESION: El presente contrato de concesión solo podrá transferirse después de haber transcurrido más de tres años de prestación continua de los servicios. La transferencia del Contrato solo podrá aprobarse previa solicitud de **EL CONCESIONARIO** y autorización expresa de **EL CONCEDENTE**.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: **EL CONCESIONARIO** acepta y se obliga al estricto cumplimiento de todas obligaciones previstas en la normativa que integra el presente contrato y a no modificar sin excepción y sin previa autorización expresa de la Comitente cualquiera de los deberes previstos en el presente.

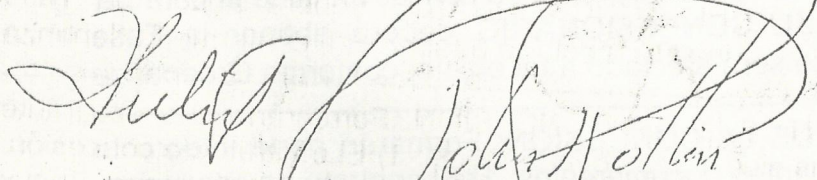
OCTAVA: DERECHOS DEL CONCESIONARIO: Los previstos y establecidos en la normativa que regula el servicio concesionado.

NOVENA: GARANTIA DE LA CONCESION: **EL CONCESIONARIO** constituye una garantía de cumplimiento de la concesión, equivalente al 5 % del capital del parque básico de unidades requeridos, con póliza de seguro de caución N° 40329/8, de la Compañía Omega Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Cien (\$134.100).

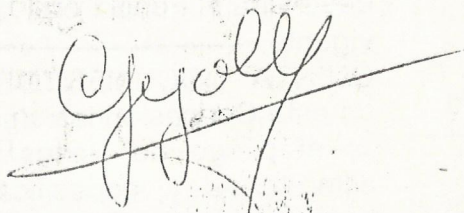
DECIMA: PRESTACION DEL SERVICIO DIFERENCIAL: Se comunica por la presente que deberá cumplimentar el servicio diferencial dentro de los 180 días corridos computados a partir de la firma del presente.

DECIMAPRIMERA: DOMICILIO y JURISDICCION: Las partes fijan como domicilios legales los siguientes: **EL CONCEDENTE** en calle 25 de Mayo N° 1144 y **EL CONCESIONARIO** en Av. Libertad N° 6350, ambos de la ciudad de Corrientes, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen con motivo de este contrato. A los efectos legales y judiciales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Corrientes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.

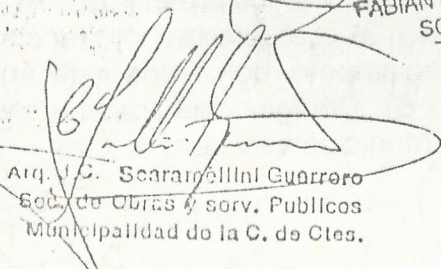
Bajo las precedentes cláusulas, que fueron leídas por las partes, se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.



FABIAN IGNACIO PATERLINI
SOCIO GERENTE
T.A.R.I. S.R.L



CARLOS FEDERICO GOLD
SOCIO GERENTE
T.A.R.I. S.R.L



Ard. J.C. Scaramellini Guerrero
Sec. de Obras y serv. Públicos
Municipalidad de la C. de Ctes.

TI FICO: en mi carácter de Escribana Municipal que las firmas que anteceden y dicen: JUAN CARLOS ZUBIETA, M.I. N° 11.146.963-Comisionado Interventor-; JUAN CARLOS SCARAMELLINI GUERRERO, M.I. N° 07.834.509-Secretario de Obras y Servicios Públicos-, FABIAN IGNACIO PATERLINI, D.N.I. N° 17.618.509, y CARLOS FEDERICO GOLD, D.N.I. N° 16.853.487, pertenecen a / sus titulares por haber sido colocadas en mi presencia, doy fe. Conste. ACTA N° 13-LIBRO DE CERTIFICACION DE FIRMAS N° VIII.- Corrientes, 16 de diciembre de 1.999.-

